



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

817

05/11/24 10:23

213047-510F1123CS05

Sistema de Control de Asuntos

**H. Sexagésima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que, El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 de febrero de 2022, en su Eje Rector denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
2. Que, con la finalidad de fomentar los proyectos productivos en la industria aeroespacial, comercial y de servicios que generen empleo en el Estado de Querétaro, en fecha 27 de diciembre de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ).
3. Que, en fecha 12 de julio de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que modifica la denominación del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del mismo, cuya denominación quedó como: Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, en adelante COFESIAQ; entidad para estatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al artículo 1 del referido Decreto.



4. Que, en fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, entre ellas, el artículo 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro para crear la figura del Comisionado General de Entidades Paraestatales, cuya función primordial es realizar la intervención que conforme a las leyes corresponde al Poder Ejecutivo en la operación de las entidades paraestatales, encargado de la supervisión, vigilancia y seguimiento de las acciones ejecutadas en cumplimiento al objeto de las entidades. Para lo cual se auxiliará de las distintas dependencias que conforman los sectores definidos temáticamente, atendiendo a su competencia material.

5. De igual forma, fue publicado en el mismo día y a través del medio de difusión oficial referido, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo reformó entre otros, el artículo 1 del Decreto por el que se crea Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, con la finalidad de sectorizar a la referida entidad paraestatal al Comisionado General de Entidades Paraestatales.

6. Que, de acuerdo con el artículo 2 de su Decreto de creación, la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), tiene por objeto constituirse como organismo intermedio ante la Secretaría de Economía o cualquier otra dependencia federal o estatal, así como ante empresas u organismos de la iniciativa privada que sean afines a sus objetivos; fomentar los proyectos productivos de la industria, el comercio y los servicios, que generen fuentes de empleo en el Estado; incentivar y colaborar en la instalación de infraestructura productiva en el Estado, considerándola como una actividad estratégica del mismo; promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector empresarial en el Estado; brindar capacitación y consultoría a las empresas que realicen cualquiera de las actividades señaladas anteriormente; y, en general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Comisión.

7. Que, en ejercicio de la facultad conferida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 24 de agosto de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, mismo que en su artículo 1, fracción II, inciso a) la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), quedó sectorizada a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales.

8. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado; atribuciones que coinciden en su mayoría, con el objeto de la COFESIAQ.

9. Que, tanto la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, operan en las instalaciones ubicadas en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 2014, Colonia Carretas, Código Postal 76050, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

10. Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, resulta apropiado que en razón de su objeto y competencia, la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), quede sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que, aunado a lo anterior y en aras de contribuir al impulso de la política de comercio exterior en la Entidad, se requiere adecuar el objeto de la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), para que ésta pueda llevar a cabo actividades que fomenten las exportaciones del Estado.

12. Que, atendiendo a lo anterior y para el adecuado funcionamiento de la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), resulta necesario normar las bases para establecer la estructura orgánica con la que ésta debe de contar.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Por lo expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 2, fracciones V y VI; y 9, párrafo primero; y se adicionan la fracción VII al artículo 2 y el artículo 6 Bis, todos al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ); en lo sucesivo "la Comisión", como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el estado de Querétaro, y estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La Comisión tendrá...

I. a la IV. ...

V. Brindar capacitación y consultoría a las empresas que realicen cualquiera de las actividades previstas en las fracciones anteriores;

VI. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior en la Entidad,
y

VII. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Comisión.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Artículo 6 Bis. La Comisión contará con una Dirección General y con las unidades administrativas que resulten necesarias para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal existente.

Artículo 9. La Dirección General de la Comisión estará a cargo de un Director General designado por el Gobernador del Estado o el Comisionado General de Entidades Paraestatales, cuyo cargo será honorífico y tendrá las siguientes facultades:

I. a la XVIII. ...


Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).


Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro


Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, de fecha 29 de julio de 2024.